



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014-09-01-35-P4301

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS LOGÍSTICOS D'PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO \$1.600.00.✓

CAPITAL SUSCRITO \$800,00 ✓.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día, Veinticuatro de Julio de dos mil catorce, ante mi Ab. María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **NORMA CECILIA SANCHEZ MAYORGA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **LUIS CARLOS CAMACHO SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su personería e intervención dentro del presente acto, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE**

1 **COMPAÑIA ANONIMA**, que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
4 presente Escritura Pública, y manifiestan su voluntad
5 de constituir la Compañía Anónima que se denominará
6 **SERVICIOS LOGISTICOS D'PERECEDEROS,**
7 **GUSTIFRUITSA S.A.**, las siguientes personas: a) La
8 señora **NORMA CECILIA SANCHEZ MAYORGA**, de
9 estado civil divorciada, por sus propios y personales
10 derechos; y, b) **El señor LUIS CARLOS CAMACHO**
11 **SANCHEZ**, casado, mayor de edad, por sus propios y
12 personales derechos. Todos ecuatorianos, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
14 capaces en plena capacidad para obligarse y contratar.
15 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Sociedad en formación se
16 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
17 del Código de Comercio y de las demás Leyes de la
18 República del Ecuador y por el Estatuto Social que los
19 accionistas fundadores han aprobado, y que se detalla
20 a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
21 **COMPAÑIA, SERVICIOS LOGISTICOS**
22 **D'PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA S.A.- CAPITULO**
23 **PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
24 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**
25 **PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
26 **DOMICILIO.-** Con la denominación **SERVICIOS**
27 **LOGISTICOS D'PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA**
28 **S.A.**, se constituye una Compañía Anónima de



1 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
2 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
3 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
4 cualquier parte del territorio ecuatoriano como en el
5 exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: A)** La
6 compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros,
7 o asociada a terceros, como contratante, contratista, o
8 en representación, a la exportación de productos
9 perecibles, entre ellos frutas, legumbres, mariscos,
10 carnes y lácteos. La compañía podrá dedicarse a la
11 actividad mercantil como comisionista, mandataria,
12 mandante, agente y representante de personas
13 naturales y/o de personas jurídicas, y/o de
14 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **B)** La
15 compañía podrá comprar, vender o alquilar los bienes
16 necesarios para el desarrollo normal del objeto social;
17 Podrá adquirir por cuenta propia, acciones de
18 compañías anónimas y participaciones de compañías
19 de Responsabilidad Limitada, relacionadas con su
20 objeto. Podrá celebrar toda clase de contratos
21 relacionados con su objeto con empresas privadas,
22 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
23 social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga
25 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
26 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
27 **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la fecha
28 de inscripción de esta escritura en el Registro

1 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
2 principal de la Compañía, es en la ciudad de
3 Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y
4 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
5 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
7 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
8 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El Capital
10 suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la junta general de accionistas.-
15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
16 del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
17 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
18 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
21 publicación efectuada por la compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
24 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
25 última publicación, se procederá a la anulación del
26 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
28 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**



1 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
2 proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
3 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
4 voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**
5 **NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registraran también
7 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
8 **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los
9 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
10 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará
11 a los accionistas certificados provisionales y
12 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
13 suscripción de nuevas acciones por aumento de
14 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
18 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
19 él artículo doscientos diecinueve de la ley de
20 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
21 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
22 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
23 Compañía corresponde a la Junta General, que
24 constituye su órgano supremo. La administración de
25 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
26 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
27 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
28 **DECIMO CUARTO:** La representación legal de la

1 Compañía será ejercida por el Gerente General, en
2 forma individual, sin el concurso de ningún otro
3 funcionario, y se extenderá a todos los asuntos
4 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
5 comerciales o civiles, así como en sus asuntos
6 judiciales y extrajudiciales. El Presidente ejercerá la
7 representación legal de la compañía en caso de que el
8 Gerente General falte, se ausente o fallezca, teniendo
9 en estos únicos casos las atribuciones que para el
10 representante legal contempla la ley y los Estatutos
11 Sociales. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta
12 General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
14 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía,
17 previa convocatoria efectuada por el Gerente General
18 o por quien haga sus veces, a los accionistas, por la
19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
20 en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días
21 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
22 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
23 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
26 convocatoria efectuada por el Gerente General o por
27 quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de
28 un número de accionistas que represente por lo menos



1 el veinticinco por ciento del capital social.
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
3 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**
4 Para constituir quórum en la junta general, se requiere
5 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
6 un número de accionistas que represente por lo menos
7 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
8 una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo
9 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
10 misma que contendrá la advertencia de que habrá
11 quórum con él número de accionistas que
12 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
14 por medio de representantes acreditados mediante
15 carta poder.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
16 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
17 dará lectura y discusión de los informes del
18 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
19 aprobara el balance general y el estado de pérdidas y
20 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
21 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de
22 los accionistas, y, por último, se efectuarán las
23 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
24 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el
26 Presidente y actuará como secretario el Gerente
27 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
28 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**

1 **SEGUNDO.-** En las Juntas Ordinarias y
2 Extraordinarias se trataran los asuntos que
3 específicamente se hayan puntualizado en la
4 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
5 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
6 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
7 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
8 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
9 exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de
10 la Junta General son obligatorias para todos los
11 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al
12 terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
14 Gerente General, como secretario redacte un acta,
15 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
16 el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser
17 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
18 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las
19 actas de la junta general serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General - Secretario o por
21 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
22 elaborarán de conformidad con el respectivo
23 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las
24 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
25 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
26 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la Junta



1 General Ordinaria o extraordinaria pueda
2 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada de la compañía, la reactivación de una
4 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y
5 en general, cualquier modificación de los estatutos,
6 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
7 en segunda convocatoria bastará la representación de
8 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
10 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
11 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
12 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de esta. La junta general así
14 convocada se constituirá con él numero de accionistas
15 presentes, para resolver, uno o más de los puntos
16 antes mencionados debiendo expresarse estos
17 particulares en la convocatoria que se haga.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de
19 la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
20 al Presidente, y al Gerente General de la Compañía,
21 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
22 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
23 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
25 los que deberán ser presentados con el informe del
26 Comisario en la forma establecida en articulo
27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
28 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
2 disminución del capital social de la Compañía; f)
3 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
5 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
6 de la compañía antes del vencimiento del plazo
7 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
8 con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
9 Conocer de los asuntos que se sometan a su
10 consideración, de conformidad con los presentes
11 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
12 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
13 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

14 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
16 General: a) Ejercer de manera individual la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos, empresas,
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
22 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
23 Convocar a Junta General de Accionistas; d) Dictar el
24 Presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los
25 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
26 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
27 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f)
28 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo



1 documento civil o comercial que obligue a la ~~compañía~~;
2 g) Nombrar y despedir trabajadores, ~~previa las~~
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios ~~generales~~
4 y especiales, previa la autorización de la ~~Junta~~
5 General, en el primer caso, dirigir las labores del
6 personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
10 marcha de sus dependencias; j) Las demás
11 atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
12 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
13 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
15 atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía en caso de falta, ausencia o fallecimiento del
18 Gerente General; **b)** Presidir y dirigir la Junta General
19 de Accionistas; **c)** Suscribir, conjuntamente con el
20 Gerente General, las Actas de Juntas Generales de
21 Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro
22 Talonario; y, **d)** En general, ejercer las demás
23 atribuciones y obligaciones que por Ley le
24 correspondan a los administradores. **ARTÍCULO**
25 **TRIGESIMO.-** La Junta General de Accionistas
26 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una
27 persona extraña a la compañía. Son atribuciones y
28 deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el

1 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
2 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
3 **TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por
4 las causas determinadas en la Ley de Compañías en
5 tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo
6 del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
7 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
8 accionistas fundadores de la compañía **SERVICIOS**
9 **LOGISTICOS D'PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA**
10 **S.A., BAJO JURAMENTO DECLARAN LO SIGUIENTE:**
11 **UNO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
12 **Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS**
13 **ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor**
14 **nominal de un dólar de los Estados Unidos de**
15 **América cada una, de manera que el CAPITAL**
16 **SUSCRITO con el que se constituye la compañía es**
17 **de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDIOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 800.00); pagado**
19 **de la siguiente manera: NORMA CECILIA SANCHEZ**
20 **MAYORGA, ha suscrito 392 acciones ordinarias y**
21 **nominativas de un dólar de los Estados Unidos de**
22 **América cada una y ha pagado la cantidad de noventa**
23 **y ocho dólares de los Estados Unidos de América,**
24 **correspondiente al veinticinco por ciento del valor de**
25 **cada una de las acciones por ella suscritas; y, LUIS**
26 **CARLOS CAMACHO SANCHEZ ha suscrito 408**
27 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los**
28 **Estados Unidos de América cada una y ha pagado la**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7655315
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906614862 VARGAS PALACIOS MARIA DEL PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS LOGISTICOS D'PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2014 12:36:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: USV2D5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 cantidad de ciento dos dólares de los Estados Unidos
2 de América, correspondiente al veinticinco por ciento
3 del valor de cada una de las acciones por él suscritas
4 conforme consta del Certificado de Cuenta de
5 Integración de Capital que se adjunta a la presente
6 escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco
7 por ciento del valor de cada una de las acciones que
8 han suscrito en el plazo de dos años, contados desde
9 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
10 correspondiente; **DOS.- DE LA DESIGNACION DE LOS**
11 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.-** Que los
12 accionistas fundadores en forma unánime acuerdan
13 designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al
14 señor **LUIS CARLOS CAMACHO SANCHEZ**, y como
15 **PRESIDENTE** de la compañía, a la señora **MARIA**
16 **ISABEL VALAREZO BENITEZ**, por el plazo de **CINCO**
17 **AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
18 para cada cargo establece el presente Estatuto en los
19 artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno que
20 preceden, por lo que conjuntamente con esta escritura
21 se presentarán los pertinentes nombramientos para su
22 inscripción y registro en el Registro Mercantil de
23 Guayaquil. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**
24 Queda expresamente autorizada la Abogada María del
25 Pilar Vargas Palacios para realizar todas las
26 diligencias legales y administrativas para obtener la
27 aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la
28 obtención del Registro Único de Contribuyentes y

1 demás trámites que fueren necesarios en las
2 Instituciones Públicas y Privadas pertinentes.- Sírvase
3 usted, señora Notaria, agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la correcta validez de esta escritura.
5 (firmado) Abogada María del Pilar Vargas Palacios.-
6 Registro de Foro de Abogados número cero nueve - mil
7 novecientos noventa y cuatro - trece.- **HASTA AQUÍ LA**
8 **MINUTA.**- Los otorgantes aprueban en todas sus
9 partes el contenido del presente instrumento,
10 dejándolo elevado a escritura pública para que surta
11 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio
12 a fin, por mí la Notaria en altavoz, a los otorgantes,
13 estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto
14 conmigo.- Doy Fe.

15

16

17 *Norma B Sanchez M*

18 **NORMA CECILIA SANCHEZ MAYORGA**

19 **C.C. 170466927-2**

20

21

22

23 **LUIS CARLOS CAMACHO SANCHEZ**

24 **C.C. 060164057-6**

25

26

27

28

Maria Veronica Zuñiga Rendon
ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS LOGISTICOS
D'PERECEDEROS, GUSTIFRUTSA S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico y firmo al Primer día del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.297
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SERVICIOS LOGISTICOS D' PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA S.A., de fojas 80.607 a 80.631, Registro Mercantil número 3.195. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SERVICIOS LOGISTICOS D' PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA S.A., a favor de LUIS CARLOS CAMACHO SANCHEZ, de fojas 35.086 a 35.088, Registro de Nombramientos número 11.326.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía SERVICIOS LOGISTICOS D' PERECEDEROS, GUSTIFRUITSA S.A., a favor de MARIA ISABEL VALAREZO BENITEZ, de fojas 35.089 a 35.091, Registro de Nombramientos número 11.327.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0907363

Jber

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/SEP/2014 09:20:47

Usu: atorrero



Remitente: No. Trámite: -
LUIS CARLOS CAMACHO SANCHEZ

Expediente:

Razón social: RUC:

SERVICIOS LOGISTICOS D'PERECEBEROS,
GUSTIFRUITSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

19/09/2014.

Asunto:
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA,
NOMBRAMIENTOS, PLANILLA, FORMULARIO
Y PLANILLA

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =